



Ayuntamiento
VILLANUBLA (Valladolid)

Plaza Mayor, 1. C.P. 47620
Teléfonos: 983560211 - 682992397 - E-mail: ayuntamiento@villanubla.gob.es

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
VILLANUBLA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2024**

En Villanubla (Valladolid), siendo las veinte horas del día trece de mayo de dos mil veinticuatro, se reunió en la Casa Consistorial, en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación Municipal al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinario a la que habían sido legalmente convocados sus miembros, de acuerdo con el Orden del Día establecido.

Preside el acto el Sr. Alcalde D. Pablo Miranda Roger, asistiendo los Sres. Concejales:

- D. José Luis Barrero Martínez (PP)
- D. Miguel Ángel de la Fuente Martín (PP)
- D^a. Alma María Macarena Durán Rosón (PP)
- D^a. María del Huerto Estrada Rolotti (VOX)
- D. Víctor Tovar García (VOX)
- D. Félix Álvarez Lora (PSOE)
- D^a María Sonia Gil Andrés (PSOE)
- D. Delfín González Pérez (PSOE)
- D^a. Esther Gil Sáez (PSOE)
- D. Juan Andrés Álvarez Redondo (PSOE)

Actúa como Secretaria, D^a M^a del Carmen Rodríguez Sáez.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia al existir quórum suficiente, se procede al examen de los asuntos de esta Sesión según el Orden del Día, como se señala a continuación:

PRIMERO. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2024.

El Sr. Alcalde somete a la aprobación del Pleno el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, entregada junto con la convocatoria.

El Sr. Álvarez Lora manifiesta lo siguiente:

“En la misma línea con nuestras votaciones anteriores, nos oponemos a la aprobación del acta del anterior Pleno Ordinario. Como venimos expresando en varias ocasiones anteriormente, consideramos que en dicho documento no se refleja adecuadamente las opiniones del Grupo Municipal Socialista.”

Sometida a votación resulta aprobada por mayoría absoluta de 6 votos a favor de los miembros presentes al acto (4 P.P. y 2 VOX), 5 votos en contra (5 P.S.O.E.) y 0 abstenciones.



SEGUNDO. - SORTEO DE MESAS ELECTORALES: ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO DE 9 DE JUNIO DE 2024.

Reunida la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Villanubla en sesión pública a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

El sorteo se realiza a través del sistema IDA_CELEC proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística, designándose un titular y dos suplentes para el presidente y los vocales de cada mesa electoral. Igualmente, y al amparo de la resolución de la Junta Electoral Central de 31 de marzo de 2005, se designarán suplentes adicionales de presidente y de cada vocal de cada una de las mesas, para el hipotético caso de que no pudiera notificarse su designación a los inicialmente elegidos como miembros de mesa o se presentara alguna renuncia que fuera aceptada por la Junta Electoral de Zona.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento forma mediante sorteo las Mesas Electorales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: U

PRESIDENTE: SUSANA HERRERO MARTÍN

1º SUPLENTE DE PRESIDENTE: ISIDRO PÉREZ FUERTES

2º SUPLENTE DE PRESIDENTE: MARCELINO GALÁN ALFONSO

1º VOCAL: FELIPE CARLOS VILLAR MARTÍNEZ

1º SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: JOSÉ ROLANDO GARCÍA MARTÍN

2º SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: ÁNGEL LLORENTE PINTADO

2º VOCAL: RODRIGO RODRÍGUEZ DEL RÍO

1º SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: ÁNGEL CALLEJAS GOBERNADO

2º SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GIL

DISTRITO: 01 SECCION: 002 MESA: U

PRESIDENTE: AMAYA GUTIÉRREZ GIL

1º SUPLENTE DE PRESIDENTE: GONZALO DEL BARRIO DE VEGA

2º SUPLENTE DE PRESIDENTE: IVÁN LOBO BOCOS

1º VOCAL: ALEJANDRO BUENO REINOSO

1º SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: NEREA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

2º SUPLENTE DE PRIMER VOCAL: MARÍA BENIGNA FERRERO NÚÑEZ

2º VOCAL: ALBERTO GARCÍA LÓPEZ

1º SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: ÁNGEL JAVIER SALÁN HERRÁIZ

2º SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL: JAVIER CASAS CAMBERO





SUPLENTES ADICIONALES

Para garantizar la composición de las mesas electorales, el sorteo se realiza con el número máximo de reservas que la aplicación informática permite, recogiendo en una relación que se extrae de la propia aplicación y se une al expediente electoral.

TERCERO. - MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES: TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE PISCINAS Y DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES CULTURALES Y SOCIALES.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de 13 de mayo de 2024, aprobado por mayoría de cuatro votos a favor y dos en contra, conforme a la propuesta de Alcaldía, según expediente elaborado al efecto.

Se somete a aprobación del Pleno la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- * Ordenanza Fiscal nº 15, reguladora de la Tasa por prestación de servicios y utilización de piscina e instalaciones deportivas municipales.

Se añade el siguiente párrafo al artículo 3 referido al sujeto pasivo.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

...

A los efectos de la presente ordenanza se entenderá como clubs, agrupaciones deportivas y asociaciones municipales aquellas que teniendo el domicilio en Villanubla estén integradas, al menos, en el 70% de sus socios por personas empadronadas en este municipio.

Se modifica el artículo 5 referido a las exenciones.

Artículo 5º.- Exenciones.

No se aplicarán exenciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta Tasa, todo ello de conformidad con el artículo 9 y la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifican los epígrafes 1, 2 y 5 y se añaden los epígrafes 6 y 7 al artículo 6 referido a la cuota tributaria.

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

- 1.- La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes por cada uno de los distintos servicios o actividades.
- 2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1.- Arrendamiento Polideportivo cubierto.



1) *Tarifa General:*

Se fija una tarifa de 20,00 euros/hora por la reserva o alquiler del pabellón en exclusiva de lunes a viernes. Así como una tarifa de 30,00 euros/hora los sábados, domingos y festivos. En ambos casos tendrán derecho a la utilización de las duchas con agua caliente.

2) *Arrendamiento para toda la temporada deportiva:*

a) Clubs deportivos municipales, agrupaciones deportivas municipales y asociaciones municipales legalmente constituidas en cuyo objeto o finalidad figure la realización de actividades deportivas o el fomento del deporte entre los vecinos del municipio: 20,00 euros por usuario de la instalación inscrito en dicho club, agrupación o asociación como participante activo, por temporada.

b) Clubs deportivos, agrupaciones deportivas y asociaciones legalmente constituidas en cuyo objeto o finalidad figure la realización de actividades deportivas o el fomento del deporte, que no sean municipales: 40,00 euros por usuario de la instalación inscrito en dicho club, agrupación o asociación como participante activo, por temporada.

Epígrafe 2.- Arrendamiento campo de fútbol de césped artificial.

1) *Arrendamiento para toda la temporada deportiva:*

a) Clubs deportivos municipales, agrupaciones deportivas municipales y asociaciones municipales legalmente constituidas en cuyo objeto o finalidad figure la realización de actividades deportivas o el fomento del deporte entre los vecinos del municipio: 20,00 euros por usuario de la instalación inscrito en dicho club, agrupación o asociación como participante activo, por temporada.

b) Clubs deportivos, agrupaciones deportivas y asociaciones legalmente constituidas en cuyo objeto o finalidad figure la realización de actividades deportivas o el fomento del deporte, que no sean municipales: 40,00 euros por usuario de la instalación inscrito en dicho club, agrupación o asociación como participante activo, por temporada.

2) *Arrendamiento por partido:*

a) 60,00 euros para futbol 11 por 2 horas y 30 minutos.

b) 35, 00 euros para futbol 7 por 2 horas y 30 minutos.

Epígrafe 3.- Utilización de las piscinas municipales.

.....

Epígrafe 4.- Utilización de las pistas de pádel municipales.

.....

Epígrafe 5.- Utilización de las instalaciones del Centro Cívico Deportivo.

a) *Utilización por usuarios a título personal:*

- Entrada individual/día 3,00 euros

- Bono de 10 entradas 15,00 euros

- Abono mensual 20,00 euros

- Abono trimestral 50,00 euros

- Abono anual (11 meses) 190,00 euros

b) *Utilización para actividades deportivas dirigidas (con derecho a acceder además a todas las salas del CCD):*

- 1 actividad 30,00 euros/mes

- 2 actividades o más, con un máximo de 3.....35,00 euros/mes

c) *Utilización por clubs deportivos municipales, agrupaciones deportivas municipales y asociaciones municipales legalmente constituidas en cuyo objeto o finalidad figure la realización de actividades deportivas o el fomento del deporte entre los vecinos del municipio: 20,00 euros por usuario de la instalación inscrito en dicho club, agrupación o asociación como participante activo, por temporada.*





Ayuntamiento
VILLANUBLA (Valladolid)

Plaza Mayor, 1. C.P. 47620
Teléfonos: 983560211 - 682992397 - E-mail: ayuntamiento@villanubla.gob.es

Epígrafe 6.- Deporte en edad escolar.

Para todas aquellas actividades que se realicen fuera del programa de la asignatura de educación física y en las que participen estudiantes en edad escolar y con independencia de las instalaciones en las que se desarrollen las mismas, se establece la siguiente cuota por curso escolar:

- Cuota individual 20,00 euros
- Cuota en caso de 2 hermanos..... 30,00 euros
- Cuota en caso de 3 hermanos..... 35,00 euros

Será obligatorio que todos los hermanos practiquen deporte hasta un máximo de 3 actividades.

Epígrafe 7.- Actividades extraordinarias.

Se prevé la utilización de las instalaciones para la realización de actividades extraordinarias (campus, cursos, sesiones técnicas...) fuera de la temporada deportiva reglada, organizadas por clubs deportivos, agrupaciones deportivas y asociaciones legalmente constituidas en cuyo objeto o finalidad figure la realización de actividades deportivas o el fomento del deporte.

Para estos supuestos se establece una tarifa de 10,00 euros por usuario de la instalación inscrito en el club, agrupación o asociación como participante activo, por campus o evento.

En todo caso será necesario solicitar la oportuna autorización al Ayuntamiento para la celebración de este tipo de actividades extraordinarias.

* Ordenanza Fiscal nº 17, reguladora de la Tasa por prestación de servicios y utilización de las instalaciones culturales y sociales de Villanubla.

Se añade el siguiente párrafo al apartado 4 del artículo 4º referido a la cuota tributaria.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad según se indica:

1. Casa de Cultura:

...

2. Centro Social:

...

3. Centro de Día. Suprimido.

4. Centro Multiusos "3 de abril".

La utilización de las instalaciones, medios y servicios que se prestan en el Centro Multiusos "3 de abril" serán gratuitos, así como la asistencia a las actividades que se programen, salvo las excepciones que a continuación se señalan:

-

-

- Por la utilización del Centro Multiusos "3 de abril" para impartir cursos o actividades por empresas privadas, con ánimo de lucro, se abonarán 8,00 euros/hora.

Deliberación: El concejal Félix Álvarez expone lo siguiente:

"En relación con este punto del Pleno Extraordinario, queremos expresar nuestro agradecimiento al Alcalde y al Concejal del área de Deportes por la reunión a la que fuimos convocados el jueves de la semana pasada, donde se nos explicó el Plan de Deportes Municipal que se quiere poner en marcha, y



que en consecuencia provoca este expediente para la modificación de algunas tasas y ordenanzas fiscales, así como la creación de tasas impositivas.

El Grupo Municipal Socialista está en contra de la aprobación de las ordenanzas municipales propuestas por los siguientes motivos que exponemos a continuación:

Los Servicios Públicos tienen como finalidad responder, entre otras cosas, al bienestar social. Estos servicios no tienen como objetivo obtener beneficios, es decir, no responden a un ánimo de lucro. El objetivo final de esta modificación de las ordenanzas es hacer rentable la actividad deportiva en el municipio.

Todos conocemos y diversos estudios así lo indican, los beneficios que se obtienen con la realización de ejercicio en la edad escolar, entre ellos:

- Mejora de la memoria.
- Prevención de la depresión.
- Mejora de la presión arterial y condición aeróbica.
- Ayuda a mantener los niveles de glucosa en sangre.
- Ayuda a regular el peso y la masa grasa corporal.

Esta nueva tasa impositiva pretende cobrar una cuota anual por las actividades deportivas escolares que en su concepto de creación están destinadas a todos aquellos escolares que por motivos de capacidad, dispersión geográfica o motivos económicos, no pueden acceder al deporte federado, y las cuales están financiadas por el programa DEBA de la Diputación de Valladolid y la Junta de Castilla y León. También pretende imponer una tasa a nuestros mayores en las actividades de Gimnasia de Mantenimiento, Yoga o Pilates, disciplinas todas ellas aconsejadas para este colectivo por los médicos del municipio, en busca de que estas personas se mantengan en buen estado de salud física y mental.

Se pretende también modificar la Ordenanza Fiscal nº 17, mediante la cual se aprueba una tasa por el uso del Centro Multiusos para impartir cursos o actividades, afectando este punto a programas culturales realizados también en muchos casos por personas mayores del municipio, cuya realización de estas actividades les permite mantenerse activos mental y socialmente.

Habiéndonos presentado este plan con únicamente tres días de anticipación, y asegurándonos que es un plan consensuado con las distintas asociaciones culturales y deportivas, así como con clubes deportivos del municipio. Nuestro Grupo Municipal ha mantenido varias reuniones en las cuales se nos comunica que no tienen conocimiento del Plan Municipal de Deportes, ni en qué medida les afectará en el desarrollo de su actividad deportiva o cultural.

Por todo lo expresado, nuestro voto es desfavorable a la aprobación de esta propuesta que significa una subida de tasas impositivas desigual (en función de si el vecino pertenece a una Asociación Deportiva o no) con el argumento de hacer rentable el deporte en Villanubla. El presupuesto de este municipio es lo bastante importante, más aún cuando este equipo de Gobierno ha heredado del anterior Gobierno Socialista un superávit que ronda el millón y medio de euros, como para que sin necesidad de aumentar la carga impositiva a los vecinos del municipio, se puedan seguir manteniendo estos servicios de forma gratuita como se ha venido haciendo durante toda la historia del municipio de Villanubla, jamás se ha cobrado cuantía alguna por realizar actividades culturales y deportivas desde que únicamente se disponía del Salón Parroquial, en el que se realizaban todo tipo de actividades, hasta la fecha en la que disfrutamos de múltiples instalaciones. El dinero público debe destinarse a servicios que redunden en el bien común, no al beneficio de unos pocos invitados a diversos ágapes y refrescos.”

Votación: Sometida a votación la propuesta presentada por la Presidencia y dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda y especial de Cuentas, resulta aprobada por mayoría absoluta de 6 votos a favor de los miembros presentes al acto (4 P.P. y 2 VOX), 5 votos en contra (5 P.S.O.E.) y 0 abstenciones.

Acuerdo: El Pleno, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo propuesto.





Ayuntamiento
VILLANUBLA (Valladolid)

Plaza Mayor, 1. C.P. 47620
Teléfonos: 983560211 - 682992397 - E-mail: ayuntamiento@villanubla.gob.es

Asimismo, se acuerda dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

También, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://villanubla.sedelectronica.es>).

Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. - APROBACIÓN DENOMINACIÓN HONORÍFICA EDIFICIO CONSULTORIO MÉDICO.

Conforme a la Propuesta de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

En relación con el expediente de aprobación de la denominación honorífica del edificio público del Consultorio Médico de Villanubla, en base a los siguientes antecedentes:

A la vista de la iniciativa presentada por D. Pablo González de la Calle y D. Pablo Álvarez García, solicitando se considere nombrar a D. Jesús María González Lobo, como Hijo Predilecto de este municipio.

Atendiendo a los méritos personales y profesionales que concurren en D. Jesús María González Lobo y en su dilatada carrera dedicada a la medicina, este Ayuntamiento se plantea la denominación honorífica del siguiente edificio público:

Denominación	CONSULTORIO MÉDICO DOCTOR JESÚS MARÍA GONZÁLEZ LOBO
Referencia catastral	7181101UM4178S0001FT
Localización	Avda. Marcelo González, 20. Villanubla

Visto cuanto antecede, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, en base al Informe de Secretaría obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.24 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la propuesta de denominación honorífica del edificio público del Consultorio Médico de Villanubla, con el nombre de "DOCTOR JESÚS MARÍA GONZÁLEZ LOBO", debido a su vinculación con el municipio y atendiendo a los méritos personales y profesionales que concurren en D. Jesús María González Lobo y a su dilatada carrera dedicada a la medicina.



SEGUNDO. Notificar la propuesta de denominación honorífica a los interesados, para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios.

CUARTO. Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas.

Deliberación: El concejal Félix Álvarez expone lo siguiente:

“Queremos dejar claro que no tenemos conocimiento del expediente ni de las actuaciones realizadas por el equipo de gobierno. Además, desconocemos si hay adhesiones o recogida de firmas de los vecinos del municipio adheridas a esta petición.

Sin menoscabar la destacada carrera profesional del Doctor Jesús María González Lobo y de sus méritos personales, nos gustaría conocer con precisión cómo estos aspectos han contribuido al beneficio concreto del municipio de Villanubla y han motivado al equipo de gobierno a proponer esta distinción honorífica. En este sentido, deseamos destacar que carecemos de información sobre los hechos específicos que han fundamentado esta propuesta y nuestro Grupo Municipal considera que existen otras personas igualmente merecedoras de recibir tal reconocimiento. Como por ejemplo, los médicos que a lo largo de los años hayan prestado servicio a los residentes del municipio, como D. Ángel o el mismo D. Pedro que se encuentra a punto de jubilarse, así como nuestra enfermera Montse a la que todos los vecinos le hemos reconocido recientemente, su dedicación abnegada durante el periodo de confinamiento que junto a D. Pedro demostraron un compromiso excepcional al brindar apoyo a quienes más lo necesitaban.

Consideramos que si D. Jesús María González Lobo hay que hacerle algún reconocimiento honorífico, existen otros ámbitos como el agrícola o el militar en el cual se podría estudiar la posibilidad de valorar tal distinción.

Por todo lo expuesto anteriormente, y recogiendo las palabras del Teniente Alcalde José Luis Barrero, en una reunión posterior a un Pleno Ordinario (por tanto no constó en Acta), consideramos que tenemos que votar en contra dado que no hemos visto ningún expediente ni se ha elaborado ningún Reglamento que regule qué circunstancias tienen que concurrir para que algún vecino sea distinguido por parte del Ayuntamiento.”

Votación: Sometida a votación la propuesta presentada por la Presidencia, resulta aprobada por mayoría absoluta de 6 votos a favor de los miembros presentes al acto (4 P.P. y 2 VOX), 5 votos en contra (5 P.S.O.E.) y 0 abstenciones.

Acuerdo: El Pleno, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo propuesto.

QUINTO. - ACEPTACIÓN DE LA INVERSIÓN INCLUIDA EN EL PLAN BIENAL DE INVERSIONES 2024-2025 Y APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE REFUERZO COLECTOR SANEAMIENTO (ACTUACIONES DE MEJORA EN LA RED DE SANEAMIENTO MUNICIPAL) DE VILLANUBLA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2024.





Ayuntamiento
VILLANUBLA (Valladolid)

Plaza Mayor, 1. C.P. 47620
Teléfonos: 983560211 - 682992397 - E-mail: ayuntamiento@villanubla.gob.es

Vista la aprobación definitiva por parte de la Diputación Provincial de las obras incluidas en el Plan Bienal de Inversiones 2024-2025 del Ayuntamiento de Villanubla, cuya publicación se ha producido en el B.O.P. nº 64 de 02/04/2024, y que son:

* Refuerzo Colector Saneamiento, por importe total de 260.700,00 €, de los cuales 13.035,00 € son de aportación municipal.

De conformidad con las Bases aprobadas, ha de remitirse a la Institución Provincial, la siguiente documentación:

- Acuerdo de aceptación de la inversión.
- Presentación del proyecto técnico junto con el acuerdo de aprobación y certificado de exposición pública.
- Compromiso en firme de aportación económica del Ayuntamiento.
- Certificación acreditativa de la disponibilidad real de los terrenos afectados y de contar con todas las autorizaciones o concesiones administrativas para empezar las obras.
- Certificación del acuerdo por el que, en su caso, se solicita la delegación de la contratación, si la va a realizar el Ayuntamiento.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º) La aceptación de las inversiones incluidas en el Plan Bienal de Inversiones 2024-2025.

2º) La aprobación en todos sus términos del siguiente documento técnico de la obra:

- Proyecto Técnico de obras de refuerzo del colector de saneamiento (actuaciones mejora red saneamiento municipal), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Javier Espina Rodríguez y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Juan Luis Calvo Vaquero, de la empresa Ingeniería de Obras y Servicios S.A. (INSERSA), por un importe de: 248.186,40 euros como total de presupuesto base de licitación de la contratación de la obra, (IVA incluido del 21%: 43.073,67 euros), a los que hay que sumar los honorarios de dirección de obra: 12.513,60 euros (IVA incluido del 21%: 2.171,78 euros), lo que hace un presupuesto total de 260.700,00 euros.

- Exponerlo al público en un plazo no inferior a veinte días hábiles, por medio de anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

- Remitir el proyecto aprobado a la Diputación Provincial de Valladolid, en formato electrónico digital mediante DVD o CD, así como certificado acreditativo del resultado de la exposición pública de su aprobación.

3º) El compromiso en firme de aportación económica del Ayuntamiento, con la siguiente definición de anualidades:

CÓDIGO	TIPOLOGÍA DE OBRAS O SERVICIO DESCRIPCIÓN	TOTAL INVERSIÓN	FINANCIACIÓN ANUALIDAD 2024	
			APORTACIÓN AYTO.	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
1.3.2	REFUERZO COLECTOR SANEAMIENTO	260.700,00 €	13.035,00 €	247.665,00 €



TOTALES	260.700,00 €	13.035,00 €	247.665,00 €
---------	--------------	-------------	--------------

4º) Haciendo constar que los terrenos donde se van a realizar las obras están disponibles por ser bienes de uso y dominio público y desde el punto de vista urbanístico están clasificados como suelo urbano consolidado.

Asimismo, se hace constar que se no precisa de ninguna otra autorización o concesión administrativa para iniciar las obras, al estar los terrenos donde se van a realizar las obras disponibles.

5º) Solicitud de delegación de la contratación de las obras de Refuerzo de Colector de Saneamiento en el Ayuntamiento de Villanubla.

Deliberación: No se produce.

Votación: Sometida a votación la propuesta presentada por la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes al acto (4 P.P., 5 P.S.O.E. y 2 VOX), 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Acuerdo: El Pleno, por unanimidad, adoptó el acuerdo propuesto.

SEXTO. - APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2024.

En relación con el expediente de aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo, en base a los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	13/03/2024
Informe Jurídico	17/03/2024
Proyecto de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo	20/03/2024
Convocatoria Mesa de Negociación	25/04/2024
Acta de la Mesa de Negociación	02/05/2024
Informe Secretaría-Intervención	05/05/2024

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, en base a la documentación que obra en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la modificación nº 1 de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

a) Ampliación de la jornada de trabajo del puesto de Arquitecto Superior a 14 horas semanales. Nº de puesto 1-SM-4.0-01.

b) Creación del puesto de Trabajo de Oficial Técnico de Jardinería, según la siguiente descripción:





Ayuntamiento VILLANUBLA (Valladolid)

Plaza Mayor, 1. C.P. 47620
Teléfonos: 983560211 - 682992397 - E-mail: ayuntamiento@villanubla.gob.es

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Denominación Oficial Técnico de Jardinería
Área / Servicio Área de Servicios Municipales / Urbanismo
Unidad / Sección Jardinería / -
Número de puesto 2-SM-4.1-01
Superior Encargado/a de Servicios Municipales
Dependencia Arquitecto/a Superior
Número de subordinados 0
Forma de provisión Concurso - Oposición / Oposición
Dedicación Ordinaria
Vínculo Laboral
Titulación Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.
Jornada Continua
Horas semanales 35

2.- MISIÓN DEL PUESTO

Realización de operaciones manuales rutinarias, pudiendo ser algo especializadas, con habilidad y destreza que pudieran requerir conocimientos prácticos, de acuerdo con las normas de sus servicios. Mostrando autonomía.

3.- FUNCIONES

1. Realización de tareas vinculadas con diferentes oficios relacionados con el equipo asignado según la especialización, categoría o capacidades del trabajador que ocupa el puesto de trabajo.
2. Coordinar y controlar el desarrollo de los trabajos en el ámbito.
3. Verificar que los trabajos que se llevan a cabo en su ámbito de actuación integren los principios de la prevención de riesgos Laborales de acuerdo con la normativa vigente, planificando y organizando los trabajos de su ámbito de responsabilidad teniendo en cuenta los aspectos preventivos necesarios y revisando periódicamente que el trabajo se hace en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo adecuadas.
4. Realizar aquellas otras tareas afines en el lugar y que se le encomienden o sean necesarias por razones del servicio, sobre todo aquellas que se derivan de los conocimientos o experiencias exigidos a las pruebas de asignación en el lugar, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento a los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

4.- ACTIVIDADES

- 1.1. Realizar trabajos de mantenimiento y puesta a punto de las zonas verdes del municipio.
 - 2.1 Controlar que las los trabajos se realizan según los protocolos de actuación en el manejo de la herramienta del ámbito de la jardinería.
 - 2.2 Emisión de partes de trabajo sobre los trabajos realizados.
 - 2.3 Proponer mejoras técnicas.
- 3.1 Velar por un uso, cuidado y mantenimiento correctos del material y los equipos utilizados en el ejercicio de sus funciones.
- 3.2 Colaborar en las inspecciones periódicas y reparaciones ejecutadas por empresas externas.



4.1 Hacer, siempre que sea necesario, trabajos complementarios no propios de la especialidad que permitan el desarrollo correcto de sus funciones.

SEGUNDO. Publicar la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Deliberación: El Sr. Álvarez Redondo pregunta el motivo por el que se crea la plaza de Oficial Técnico de Jardinería, contestando el alcalde que se lleva a cabo con la finalidad de adaptar la RPT al convenio colectivo del personal laboral.

Votación: Sometida a votación la propuesta presentada por la Presidencia, resulta aprobada por mayoría absoluta de 6 votos a favor de los miembros presentes al acto (4 P.P. y 2 VOX), 0 votos en contra y 5 abstenciones (5 P.S.O.E.).

Acuerdo: El Pleno, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo propuesto.

No habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y siete minutos del día de la fecha, levantándose la presente acta. Doy Fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo. Pablo Miranda Roger

Fdo. M^a del Carmen Rodríguez Sáez

